

NOTARIA DECIMO SEXTA 00001 Dr. GONZALO ROMAN CHACON

**OUITO - ECUADOR** 



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA:

PEOPLEWEB S.A.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:

**US \$ 4,000.00** 

Román Chacói Quito - Ecuado

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes deciocho de abril del año dos mil seis, ante mí Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito; Comparecen: los señores: MANUEL BERNABE ESPARZA ROMERO, casado; y, DAVID ANGEL VILLALBA BARRAGAN, soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de San Francisco de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: PEOPLEWEB S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores MANUEL BERNABE ESPARZA ROMERO, casado; y, DAVID ANGEL VILLALBA BARRAGAN, soltero; los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de San Francisco de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos; SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: PEOPLEWEB S.A., que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador y el siguiente Estatuto; TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: PEOPLEWEB S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL y DURACIÓN.-

DIRECCION: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La compañía se denominará "PEOPLEWEB S.A.".- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de San Francisco de Quito, y podrá establecer sucursales; agencias; oficinas; representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTICULO TRES.-OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía será una o más de las siguientes finalidades que se podrán cumplir individual o juntamente dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente durante el plazo del contrato social: a) La actividad mercantil y comercial, así como las actividades de importación y exportación de todo tipo de equipos, partes, piezas, máquinas, máquinas-herramientas e instrumentos; b) La compra, venta, distribución, intermediación y comercialización de todo tipo de productos, bienes, equipos, herramientas, partes, piezas, repuestos, insumos y maquinarias; c) El establecimiento de almacenes y más negocios relacionados con la comercialización de productos y bienes; d) Alquiler de equipos y bienes para el hogar, las oficinas, la industria y el comercio en general; e) La representación de compañías, firmas especializadas, empresas, fabricantes, distribuidores, concesionarios, marcas, equipos, productos, partes, piezas y servicios; f) Servicios de bodegaje y acopio de productos y bienes; g) La compañía podrá realizar todo tipo de inversiones en bienes, servicios, en valores y títulos, en acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier naturaleza, podrá realizar depósitos, adquirir pólizas bancarias, asociarse, formar consorcios, etcétera; h) La representación, distribución y comercialización de sistemas y equipos de computación Hardware y Software; la representación, distribución y comercialización de redes y suministros de computación Hardware y Software; la prestación de servicios automatizados y de procesamiento de datos en todos los campos y áreas; i) La provisión de equipos necesarios a todo tipo de sistemas mecánicos, eléctricos, electromecánicos, electrónicos y computarizados; y la prestación de servicios en las áreas en este artículo mencionadas; j) Importar y exportar, comprar y vender, suministrar, distribuir, intermediar y/o comercializar toda clase de materiales, insumos, maquinarias, equipos y herramientas para la industria, la agricultura, el comercio, el hogar y para todo tipo de servicios



NOTARIA DECIMO SEXT

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

**QUITO - ECUADOR** 

Br. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

00002



profesionales, artesanales, comerciales e industriales; k) Servicios de asesoría profesional y técnica a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, mediante cursos de capacitación en el campo empresarial y de la Informática; I) Servicios científicos y tecnológicos; servicios de investigación y diséños relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial tecnológico // planificación, elaboración, desarrollo y administración de software de ordenadores; II) Estudio, análisis, implantación y actualizaciones de sistemas de software de ordenadores; servicios de control de calidad mediante software de ordenadores; m) Consultas y programación en materia de software de ordenadores; servicios de conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico, esto, es, mediante software de ordenadores; n) Creación y mantenimiento de páginas Web y super servidor de páginas Web para terceros; ñ) Servicios de instalación, mantenimiento y alquiler de software de ordenadores; análisis para la implantación de sistemas de ordenadores y análisis e investigación para la explotación de software de ordenadores; o) Promoción, venta, comercialización, compra, permuta o aporte de software de ordenadores, programas informáticos, diseños de sistemas informáticos y planes para el desarrollo de proyectos técnicos informáticos; p) Importación, exportación, venta, edmercialización y distribución de máquinas, máquinasherramientas, herramientas e instrumentos, así como equipos que se utilizan para la aplicación de sistemas informáticos y de control; q) Prestación de servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas vinculadas al campo empresarial en general; r) Representación comercial y mercantil de empresas nacionales y extranjeras afines al campo en relación con aspectos teóricos o prácticos de sectores complejos de actividades; s) La compañía podrá actuar como propietaria fiduciaria civil conforme al Artículo setecientos sesenta y siete (767) y siguientes del Código Civil y más normas afines; y, t) La compañía podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/d jurídicas a través de su representante legal en los campos antes señalados; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá

Ve 0029167

h

realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Regulación Económica y Control del Gasto Público. En general podrá realizar todo tipo de inversiones en bienes y servicios, en acciones o participaciones, en otras compañías o asociarse o formar consorcios; intervenir en concursos, licitaciones, corretaje; así como adquirir derechos, acciones, participaciones en otras compañías o participar en su constitución; incremento de capital y demás actos societarios; y, además podrá la compañía ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, industrial o de cualquier naturaleza con entidades públicas y/o privadas permitido por las leves ecuatorianas, relacionados, referentes y complementarios a sus objetivos, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades.- ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN: La compañía durará CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la compañía podrá disolverse anticipadamente previa observación de las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en los presentes Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES: El capital social de la compañía es de CUATRO MIL (US \$ 4.000,00) DOLARES AMERICANOS y está dividido en CUATRO MIL (4.000,00) ACCIONES DE UN (US \$ 1,00) DOLAR AMERICANO cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al cuatro mil (4.000) inclusive. Las acciones serán nominativas y ordinarias negociables, las que estarán representadas por títulos de acciones que serán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía.-ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución y unanimidad de la junta general de accionistas o por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento de capital.-ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad solidaria e ilimitada: de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE



**NOTARIA DECIMO SEXTA** 

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

**QUITO - ECUADOR** 

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador



ACCIONES: La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad o titularidad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NUEVE.- NORMA GENERAL: La junta general formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, administrada por el Gerente y Presidente; y, la representación judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente.- ARTICULO DIEZ.- CONVOCATORIAS: La junta general sea ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante comunicación escrita y suscrita por el Presidente y por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los Estatutos y la Ley de Compañías, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213 de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- ARTICULO ONCE.-CLASES DE JUNTAS: Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2<sup>t</sup>, y 4° del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DOCE. QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN: La junta general podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos con la mitad del capital pagado.- Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria,

 $N_0 = 0.029166$ 

Tyll (

DIRECCION: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes; se expresará así la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO TRECE.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN: Para que la junta general ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si en la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se efectuará una tercera convocatoria, ésta no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificará el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-ARTICULO CATORCE. - QUÓRUM DE DECISION: Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en el Estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO QUINCE.-FACULTAD DE LA JUNTA GENERAL: La junta general tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la compañía, y su competencia está determinada en la Ley de Compañías.- ARTICULO DIECISÉIS.- JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera



### NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

**QUITO - ECUADOR** 





de los accionistas asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales suficientemente informado.-**ARTICULO** DIECISIETE.considere ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le Presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de TRES AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido, de no serlo, continuará en el fercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; y, sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de las juntas generales de accionistas, y suscribir con el Secretario, las actas de las juntas generales respectivas; b) Suscribir conjuntament con el Gerente los certificados provisionales de acciones o los títulos de accionistas correspondientes a las acciones ordinarias; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, con todas las atribuciones del caso; en caso de que faltare, se ausentare o estuviere/impedido de actuar, temporal o definitivamente; en este último supuesto, hasta que la junta general de socios nombre a su titular. Tiene representación legal judicial y extrajudicial; d) Coadyuvar con el Gerente en la gestión de los diversos negocios sociales de la compañía; e) Vigilar la buena marcha de la compañía; f) Realizar todos los actos y celebrar o ejecutar todos los contratos propios del giro ordinario de la compañía y de su funcionamiento y operación internos, en ejercicio de sus facultades representativas determinadas en este estatuto, hasta por un monto de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Pasado dicho monto, todos los actos, contratos, negocios, operaciones y obligaciones, deberán ser necesariamente suscritos en forma conjunta por el Presidente y el Gerente; g) Convocar a juntas generales ordinarias o extraordinarias de accionistas; y, h) Las demás que le asigne el presente estatuto social y la Ley de Compañías.- ARTICULO DIECIOCHO.-ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de TRES AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido, de no serlo, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; y, sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la compañía judicial y extrajudicialmente; para la validez de los actos o contratos de venta, enajenación, por cualquier otro modo y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, es indispensable la concurrencia conjunta del Gerente y Presidente, necesitando

No 0029165



en consecuencia para estos actos o contratos la autorización de la junta general de accionistas; la representación legal de la compañía es individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías.- b) Actuar como Secretario de las reuniones de la junta general de accionistas a las que asista y firmar con el Presidente las actas correspondientes; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos correspondientes a las acciones ordinarias, y extenderlos a los accionistas por el monto de sus acciones; d) Organizar, dirigir y supervisar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha económica; e) Cuidar y hacer llevar los libros contables; f) Conferir poderes especiales y generales, para lo cual se requerirá autorización de la junta general de accionistas; g) Organizar y supervisar las sucursales o agencias; h) Poner en consideración de la junta general el presupuesto anual de la compañía; i) Presentar a los accionistas y junta general el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo; j) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; y, k) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en los Estatutos y la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-ARTICULO DIECINUEVE. - COMISARIOS: La junta general de accionistas designará anualmente dos comisarios, un titular y un alterno, quienes ejercerán la fiscalización en todas sus partes de la compañía y tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales de la compañía; y, en general las atribuciones y obligaciones especiales establecidas en la Ley, sin dependencia de la administración y en función del interés de la compañía. Podrán ser reelegidos indefinidamente.- CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VEINTE: APORTACIÓN EN NUMERARIO Y EN ESPECIE: CAPITAL SUSCRITO.- El capital social de la compañía ha sido integramente suscrito y pagado conforme al siguiente cuadro:

TOTAL:	4.000,00	500,00	3.500,00	4.000	100,00%
David A. Villalba Barragán	100,00	-	100,00	100	2,50 %
Manuel B. Esparza Romero	3.900,00	500,00	3.400,00	3.900	97,50 %
	SUSCRITO	EN NUMERARIO	EN ESPECIE	ACCIONES	TAJE (%)
SOCIOS:	CAPITAL	ITAL CAPITAL PAGADO		No. DE	PORCEN-



**NOTARIA DECIMO SEXTA** 

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

**QUITO - ECUADOR** 



00005

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuados



DESCRIPCIÓN DEL APORTE EN ESPECIES Y EN NUMERARIO.- Consiste de acuerdo al siguiente inventario y avalúo: UNO.- #1 Ing. Manuel Bernabé Esparza Romero, aporta con tres mil cuatrocientas (3.400) acciores en especie, que se detallan como sigue: a) un notebook marca Win Book color plata, valorado en US \$ 1.450,00; b) un PC clone Celeron marca INTEL color beige, valorado/en US \$ 450,00; c) un PC clone Pentium III marca INTEL color beige, valorado en US \$ 405,00; d) un monitor marca Samsung de17" pulgadas color negro, valorado en US \$ 1/30,00; e) una impresora marca Lexmark, 4270 color gris, valorada en US \$ 165,00; f) una impresora 2600n marca HP color gris, valorada en US \$ 350,00; g) una impresora Z605 marca Lexmark, color gris, valorada en US \$ 60,00; h) un swith 8 puertos marca Next color blanco, valorado en US \$ 20,00; i) un Hub 8 puertos genérico color crema, valorado en \$ 10,00; j) 10 cables pach cord, valorados en US \$ 40,00; k) un librero de madera color café, valorado en US \$ 80,00; y, l) tres escritorios pequeños de madera color gris-grafito, valorados en US \$ 240,00; total aporte parcial en especies es TRES MIL CUATROCIENTOS (US \$ 3,400,00) DOLARES AMERICANOS; y, el aporte parcial en numerario efectuado por el Ing. Manuel Bernabé Esparza Romero, es de QUINIENTOS (US \$ 500,00) DOLARES AMERICANOS, tal como consta en el Certificado de Depósito de Integración de Capital adjunto, el mismo que ha sido depositado en el Banco de Los Andes; Por consiguiente, el aporte total en especies y numerario es de TRES MIL NOVECIENTOS (US \$ 3,900.00) DOLARES AMERICANOS.- DOS.- El Sr. David Ángel Villalba Barragán, aporta con cien (100) acciones en especie, que se detalla como sigue: a) un escritorio grande de madera color gris-grafito, valorado en US \$ 100,00; total aporte en especie CIEN (US \$ 100,00) DOLARES AMERICANOS. - Conforme al inventario y avalúo efectuado, el monto total del aporte accionario en especies y en númerario, asciende a la suma de CUATRO MIL (US \$ 4.000,00) DOLARES AMERICANOS y lo correspondiente al aporte en especies ha sido transferido en su totalidad a dominio de la compañía PEOPLEWEB S.A..- Los accionistas se ratifican y destacan que sobre los bienes indicados no pesa ningún gravamen.- El inventario y avalúo en general fue realizado por el Ing. Francisco Castillo Jaramillo, autorizado para el efecto por los integrantes de la Junta, conforme consta en el

Vo 0029169



acta que se agrega como documento habilitante.- ARTICULO VEINTIUNO.-DISPOSICIONES GENERALES: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales de los accionistas los constantes en estos Estatutos y la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTIDÓS: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico anual, el administrador está obligado a entregar a los comisarios y a la junta general una memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía, el inventario y el balance general con el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de beneficios; conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTITRÉS: DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. - En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento (10%) para este objeto.- CAPITULO SEXTO: DE SU **DISOLUCIÓN**  $\mathbf{Y}$ LIQUIDACIÓN.-**ARTICULO VEINTICUATRO.-**DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la compañía todas aquellas establecidas en la Ley de Compañías y la resolución tomada en este sentido por la junta general, con sujeción a la propia Ley.- ARTICULO VEINTICINCO: LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la compañía se entenderá en proceso de liquidación y no existiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente o quien nombre la junta general.- De haber oposición, la junta general designará un liquidador principal y un suplente y les señalará sus atribuciones y deberes, de conformidad con la Ley de Compañías.- CUARTA: ARTICULO VEINTISÉIS: REMISION LEGAL.- En todo aquello no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas aplicables.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento público.-HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La minuta se encuentra suscrita y formulada por la Doctora Patricia Villavicencio Ordóñez, abogada portadora de la matricula profesional signada con el



### NOTARIA DECIMO SEXTANOTARIA 16

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

**QUITO - ECUADOR** 

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador



número siete mil novecientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, aquellos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y, para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MANUEL BERNABE/ESPÁRZA ROMERO

C.C. 1102368642

DAVID ANGEL VILLALBA BARRAGAN

**NOTARIA 16** 

C.C. 171939520-1

EL NOTARIO

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

Nº 0029164





presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito a 1 8 ABR. 2006

NOTARIO DR GONZALO ROMAN CI



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17 de Abril del 2006

Mo. 202

Mediante comprobante No. 00

El (la) Sr. (a) ESPARZA ROMERO MANUEL BERNABÈ, con cédula de identidad no. 110236864-8

Consignó en este Banco, un depósito de US\$ 500,00

ESPARZA ROMERO MANUEL BERNABÈ

VILLALBA BARRAGAN DAVID ANGEL

Para INTEGRACION DE CAPITAL de la COMPAÑIA PEOPLEWEB S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

USD	500
USD	0

MONEDA

**TOTAL** 

500.00

**VALOR** 

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Dr. Gonzalo Roman Chacon

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quil. Provincia de Pichincha, República del Ecuado CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA de ORIGINAL que me fue presentado para este efecte. y que acto seguido lo devolví al interesado.

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador 17.ABR. 2006 .... EIRMA AUTORIZADA

NOTARIA 16

FIRMA AUTORIZADA

Gonzalo Reman Chacon

NOTARIN

#### ACTA DEL INVENTARIO Y AVALUO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis, en el local de los posibles accionistas, ubicado en la vía Panamericana Norte, Km. 10 ½, Av. Padre Luis Vaccari Super Manzana A-11, Manzana E-Casa 11, sector Carapungo, a las quince horas se reúnen los señores Ing. Manuel Bernabé Esparza Romero y David Angel Villalba Barragán, quienes constituyen el 100% del capital accionario para efectuar la constitución de la compañía anónima, que conforme al certificado de reserva de nombre otorgado por la Superintendencia de Compañías, se denominará PEOPLEWEB S.A..- Por acuerdo de los presentes en la reunión, preside la sesión el señor Ing. Manuel Bernabé Esparza Romero y como secretario Ad-hoc actúa la Ab. Verónica Villavicencio Ordóñez; acto seguido, el señor Ing. Manuel Bernabé Esparza Romero, declara instalada la reunión, con el fin de mediante la presente acta, sentar razón del Inventario y Avalúo correspondiente al APORTE EN ESPECIES para la constitución de la compañía anónima que se denominará PEOPLEWEB S.A., el mismo que pasará a su dominio total y absoluto; como también, dejan en claro que sobre los equipos, aparatos y bienes muebles en general que conforman el inventario no pesa ningún gravamen.- Los señores que integran la reunión, resuelven y aprueban por unanimidad la intervención del Ing. Francisco Castillo Jaramillo, para que se encargue del inventario y avalúo de los equipos, aparatos y bienes muebles que aportan cada uno de ellos y que a continuación se detallan: UNO.- El señor Ing. Manuel Bernabé Esparza Romero, aporta con tres mil cuatrocientas acciones en especie, que se detallan como sigue: a) un notebook marca Win book color plata, valorado en \$ 1450,00;b) un PC Clone Celeron marca INTEL color beige, valorado en \$450,00; c) un PC Clone Pentium III marca INTEL color beige, valorado en \$ 405,00; d) un monitor marca SAMSUNG de 17 " pulgadas color negro, valorado en \$ 130,00; e) una impresora marca LEXMARK 4270 color gris, valorada en \$165,00; f) una impresora 2600n marca HP color gris, valorada en \$ 350,00; g) una impresora Z605 marca LEXMARK color gris, valorada en \$60,00; h) un Swith 8 Puertos marca NEXT color blanco, valorado en \$20,00; i) un Hub 8 Puertos genérico color crema, valorado en \$ 10,00; j) 10 cables pach cord valorados en \$ 40,00; k) un librero de madera color café, valorado en \$ 80,00; l) tres escritorios pequeños de madera color gris-grafito, valorados en \$ 240,00;y, total aporte \$3.400,00.- DOS.- El señor David Angel Villalba Barragán, aporta con cien acciones en

especie que se detallan como sigue: a) un escritorio grande de madera color gris-grafito, valorado en \$ 100,00; total aporte \$ 100,00.- Conforme al inventario y avalúo en general el monto total del aporte en especie asciende a la suma de TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3500,00) DOLARES AMERICANOS y ha sido transferido en su totalidad a dominio de la compañía. Se ratifican y destacan que sobre los bienes indicados no pesa ningún gravamen.- Los futuros accionistas presentes aprueban por unanimidad el aporte en especies efectuado por cada uno de ellos y acuerdan que la presente Acta se incluya como documento habilitante en la Escritura de Constitución de la Compañía **PEOPLEWEB S.A.**.- No habiendo otro punto que tratar y para constancia de lo señalado los socios y el responsable del Inventario y avalúo firman en triplicado.-

Ing. Manuel Bernabé/Esparza Romero

C.C. 110236864-2

Sr. David Ángel Villalba Barragán

C.C. 171939530-1

ng. Francisco Castillo Jaramillo

C.C. 1<del>10218778</del>

Ab. Verónica Villavicencio O.

C.C. 171370319-5

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento y contiene la CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA denominada PEOPLEWEB S.A.

NO JANIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CHACON

DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

....

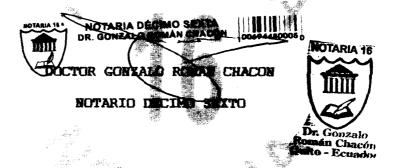
REMODERNO PROPERTY AND LOCAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE

# NOTARIA 16'

**QUITO -ECUADOR** 

## NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA: "PEOPLEWEB S.A." Celebrada ante mí, con fecha diez y ocho de abril del año dos mil seis. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 1358 se Aprueba LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA., emitida por el Dr. Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha diez y nueve de abril del año dos mil seis.- Quito a, veinte y cuatro de abril del dos mil seis.





### 

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Sr. ESPECIALISTA JURÍDICO de 19 de abril de 2.006, bajo el número 1018 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "PEOPLEWEB S.A.", otorgada el dieciocho de abril del año dos mil seis, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 017176.- Quito, a veintiocho de abril del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-

DR PECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Hg/mn.-



### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

09027

Quito,

0 5 MAY 2005

Señores BANCO DE LOS ANDES Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PEOPLEWEB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez ESPECIALISTA JURIDICO